

Expediente: 97/05-I2

Carátula: TELLO LILIA Y OTRO C/ MANGIAFIGO ROBERTO CARLOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 18/05/2022 - 05:07

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 97/05-I2



H20701523618

EXPTE N°: 97/05-I2.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 17 de mayo de 2022.-

AUTOS: TELLO LILIA Y OTRO c/ MANGIAFIGO ROBERTO CARLOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.-

Se notifica a: REINICIO S.R.L.-

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL (900000000000).-

PROVEIDO:

Concepción, 11 de mayo de 2022.- Conforme a lo establecido en los art. 534 y 535 del CPCCT, advierte esta Proveyente que los informes de EDET, Dirección General de Rentas Tucumán y SAT, han perdido su vigencia de 120 días. Asimismo, a fin de evitar posteriores vencimientos, debe reiterarse el oficio dirigido a la Municipalidad de Concepción para que informe la deuda del inmueble de litis, ya que el informe obrante en autos data de fecha 09/08/2021. Se verifica a su vez que el oficio n.º847 dirigido al Registro Inmobiliario no se encuentra informado a la fecha, motivo por el cual debe ser reiterado. A su vez, resulta necesario librar oficio a la Dirección de Catastro Parcelario a fin de que se sirva remitir la valuación actualizada del inmueble cuya subasta se pretende. Por último, se verifica que la última inspección ocular realizada al inmueble data de fecha 24/02/2022, por lo que considero que la medida debe reiterarse a fin de evitar su vencimiento ulterior luego de que las demás reparticiones emitan los informes correspondientes. En consecuencia, ORDENO que previo a resolver: I°).- Se libren oficios a EDET, Dirección General de Rentas, SAT SAPEM y Municipalidad de Concepción en igual tenor a los librados oportunamente, a fin de que evacúen los informes requeridos sobre las deudas del inmueble, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento, debiéndose transcribir los art. 42 y 354 en los oficios a librarse. II°).- Líbrese oficio al Registro Inmobiliario a fin de que remita los antecedentes de dominio, embargo e

inhibiciones que afectaren al inmueble identificado con Matrícula Registral N-127153, Padrón N.º127153, de titularidad de la empresa El Reinicio SRL, CUIT N.º33-70777663-9, ubicado en Avda. Belgrano N.º3869 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento, debiéndose transcribir los art. 42 y 354 en el oficio a librarse. IIIº).- Se libre oficio a la Dirección de Catastro Parcelario a fin de que remita valuación actualizada del inmueble de litis identificado con Padrón N.º127153. IVº).- Líbrese Oficio Ley 22172 dirigido al Juez de igual fuero que por turno correspondedel Centro Judicial Capital a los efectos de que éste se sirva oficiar al Sr. Oficial de Justicia para que practique una inspección ocular el día 26/05/2022 a horas 10:00 en el inmueble sito en Avda. Belgrano n.º3869 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, tendiente a constatar lo siguiente: a) Ocupantes y carácter de la ocupación; b) Linderos actuales del mismo; c) Estado de las edificaciones que pudiere tener. Asimismo se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, a la ruptura de cerradura de puertas, portones, cadenas y/o candados, y colocación de otra en su lugar, facultándose al letrado Martín Tadeo Tello para el diligenciamiento del oficio a librarse. Se hace constar que el mismo tramita libre de derecho. Suspéndanse los términos para resolver hasta el cumplimiento de lo ordenado precedentemente. PERSONAL. RJB. " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 17/05/2022

Certificado digital:

CN=ZANESKY Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20252096451

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.